

ORDENANZA N° 4.927

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase los términos del Decreto (I) N° 2.482/12 emanado de la Municipalidad del Departamento Capital, mediante el cual se exime del pago de tasas de aprobación de Planos de Construcción y Conexión de Energía Eléctrica para la construcción de vivienda familiar única, a tomadores de créditos hipotecarios otorgados en el marco “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Familiar” que fuera instituido por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 902/12.-

ARTICULO 2°.- Gírese copia de la presente a Presidencia de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

FIRMADO : Dn. Armando Emilio MOLINA – Vice Intendente Municipal.-
Dr. Walther Osvaldo NAVARRO – Secretario Deliberativo.-